

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2023

19 JUL 2023

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DEL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1° del artículo 305 de la Constitución Política, el Decreto Ley 960 de 1970, y Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 168 de junio 21 del 2023 "POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", este Despacho realizó el nombramiento en propiedad del Doctor **MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.449.967 de Yumbo (Valle del Cauca), como Notario Único del Círculo de La Calera – Cundinamarca.

Que el artículo 2 del decreto ibídem señala:

"[...] Remítase el presente decreto con los documentos de soporte aportados por el Doctor **MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO** a la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la Dirección de Administración Notarial, para que proceda a emitir concepto favorable, el cual es necesario para que este despacho proceda mediante resolución a confirmar el nombramiento en propiedad en la Notaría Única del Círculo Notarial de La Calera - Cundinamarca, confirmación requerida para que el designado notario tome posesión del cargo. según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 2874 de 1994. [...]"

Que en virtud a lo anterior el 26 de junio de 2023, la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro emitió Concepto Favorable, en el cual señala que el Doctor **MARIO ALBERTO RAMIREZ GIRALDO**, cumple con las calidades exigidas por la ley, para el ejercicio de la función notarial enunciando lo siguiente:

"[...]Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, son funciones de la Dirección de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, atender los trámites previos y posteriores previstos en la Ley para los actos de nombramiento de notarios, verificando que éstos



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 043 DE 2023

19 JUL 2023

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DEL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cumplan con los requisitos exigidos para el cargo y certificarlo así al nominador.

*Una vez revisada la historia laboral del señor **MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO** identificado con la cédula de ciudadanía 16.449.967 de Yumbo – Valle del Cauca, se establece que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarías de Segunda Categoría y en consecuencia, para ser nombrado en **Propiedad** en la Notaría Única del Círculo de La Calera – Cundinamarca. [...]*

Que el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, determina:

“[...]ARTÍCULO 2.2.6.1.5.2.3. Requisitos para la posesión. Para la posesión como notario deberá acreditarse, según el caso:

1. En propiedad, haber sido confirmado en el cargo, previo el lleno de los requisitos legales. [...]”

Que de otra parte, el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, en cuanto a la confirmación de los notarios de segunda y tercera categoría, preceptúa:

“[...]ARTÍCULO 2.2.6.1.5.3.1. Confirmación del nombramiento. La Superintendencia de Notariado y Registro confirmará los notarios de círculos de la primera categoría y los gobernadores, los de la segunda y tercera.

PARÁGRAFO. Copia de las providencias de nombramiento y confirmación, y del acta de posesión, serán enviadas de inmediato al Consejo Superior. [...]”

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Decreto – Ley 960 de 1970, señala:

“[...]Para la confirmación de cargo y para la posesión cuando no haya lugar a aquella, deberán acreditarse los correspondientes requisitos legales con certificación de autoridades competentes y presentar certificación sobre conducta y antecedentes (carné judicial), en la que deberá constar la situación o definición de los procesos penales en que el designado hubiere sido sindicado, enjuiciado o condenado, y declaración juramentada de ausencia de todo impedimento. Sin el



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2023

19 JUL 2023

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DEL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

cumplimiento de tales formalidades no podrá procederse a la posesión, salvo el caso de encargo.

Copia del acta de posesión será enviada junto con los documentos originales al Consejo Superior [...]"

Que el 23 de junio de 2023, allegada vía correo electrónico de la misma fecha, el Doctor **MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO**, acepto el nombramiento:

*"[...] MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO, mayor de edad, con domicilio en Silvania, Cundinamarca; con el presente escrito manifiesto que **ACEPTO** de manera clara, expresa y oportuna, mi nombramiento mediante Decreto No. 168 de fecha junio 21 de 2023 en ejercicio del DERECHO DE PREFERENCIA como NOTARIO EN PROPIEDAD DE LA NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA CALERA (CUNDINAMARCA), Notaría de 2ª. Categoría cuya vacancia fue comunicada mediante oficio de enero 30 de 2023 bajo el radicado SNR2023IE001097. [...]"*

Que, en virtud de lo anterior, el Doctor **MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.449.967 de Yumbo (Valle del Cauca), presentó dentro del término legal los documentos requeridos para la confirmación del nombramiento como Notario Único del Círculo Notarial de La Calera – Cundinamarca, el cual fue verificado por la Superintendencia de Notariado y Registro tal como consta en el concepto favorable del 26 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el nombramiento en propiedad del Doctor **MARIO ALBERTO RAMÍREZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.449.967 de Yumbo (Valle del Cauca), como **Notario Único del Círculo Notarial de la Calera - Cundinamarca**, realizado mediante Decreto No. 168 de junio 21 de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro por intermedio de la Dirección de Administración Notarial y al Consejo Superior de la Carrera Notarial a través de la Secretaría Técnica. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 043 DE 2023

19 JUL 2023

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD DEL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE LA CALERA – CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 19 JUL 2023

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador

Aprobó:	Freddy Gustavo Orjuela Hernández - Secretario Jurídico	
Revisó:	Erick Johany Galeano Basabe - Director de Conceptos y Estudios Jurídicos	
	Laura Daniela Jiménez Álvarez - Abogada Secretaria Jurídica	
	Juan Carlos Barragán Suárez - Secretario de Gobierno	
	Mary Luz Izquierdo Bustos - Directora de Asuntos Municipales	
Proyectó:	Gloria Cecilia Gracia Zamora - Profesional Universitaria	



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co